Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.264.540, quien en su calidad de Director General y ordenador del gasto de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP,** nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, actúa en nombre y representación de esta Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, identificada con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP,** por una parte, y por la otra, **ROYAL RENT CORP S.A.S.,** identificada con **NIT. 900.663.398-5,** representada legalmente por **WALTER ALFREDO LOZANO CALDERÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.882.634,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 04 al Contrato No. 2483 de 2023**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de contratación No. **PSA-UNP-120-2023**, el día veintiséis (26) de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato No. **2483 de 2023** entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y ROYAL RENT CORP S.A.S., el cual tiene por objeto: "*Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo Grupo 3.*".

2. Que el día veintiocho (28) de diciembre de 2023 se inició la ejecución del contrato No. 2483 de 2023 en la plataforma SECOP II.

3. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con las asignaciones presupuestales. Por lo tanto, el contrato se encuentra vigente.

4. Que el valor inicial del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($53.733.382.382.775)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

5. Que el día veintisiete (27) de febrero de 2024 las partes suscribieron la **modificación No. 1** al contrato No. 2483 de 2023, en el sentido de modificar la cláusula tercera, en el numeral **3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA,** específicamente la obligación No. 4, en el sentido de ampliar el término de empalme y transición en treinta (30) días calendario.

6. Que el día diez (10) de octubre de 2024 las partes suscribieron la **modificación No. 2** al contrato No. 2483 de 2023, en el sentido adicionar la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO VENTISÉIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($4.713.126.042)** a la vigencia 2024. Asimismo, la entidad aclaro la sujeción presupuestal indicando que se encontraba

respaldada por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 12624 de 03/01/2024 y No. 161124 de 27/02/2024, en los rubros presupuestales A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO. Para las vigencias 2025 y 2026 se encuentran respaldadas por la aprobación de cupo de vigencias futuras con radicado No 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional.

7. Que el día diez (10) de octubre de 2025 las partes suscribieron la **modificación No. 3** al contrato No. 2483 de 2023, en el sentido adicionar la suma de **CINCO MIL SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.073.341.298),** a la vigencia 2025.

8. Que mediante comunicación interna **MEM-2026-00048239** del 25 de mayo de 2026, el Director de Protección, en su calidad de supervisor del contrato No. 2483 de 2023, solicitó modificar el contrato, en el sentido de prorrogar y adicionar recursos a la vigencia 2026, de conformidad con lo siguiente:

"(…)

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1. *Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-120-2023, el día 26 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato No.* ***2483 de 2023*** *entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) e ROYAL RENT CORP S.A.S., el cual tiene por objeto: "Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo - Grupo 3.", El citado contrato inició una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 28 de diciembre de 2023.*

2. *Que el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos.*

3. *Que el valor del contrato se pactó hasta por la suma de* ***CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($53.733.382.775)****, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.*

4. *Que el 27 de febrero de 2024 las partes suscribieron el* ***Modificatorio No. 1*** *al* ***Contrato 2483 de 2023****, en el sentido de modificar la cláusula tercera, en el numeral 3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, específicamente la obligación No. 4, en el sentido de ampliar el término de empalme y transición en treinta (30) días calendario.*

5. *Que el día 10 de octubre de 2024, las partes suscribieron el* ***Modificatorio No. 02****, a fin de modificar la cláusula novena del* ***Contrato No 2483 de 2023,*** *en el sentido de adicionar a la vigencia 2024 el valor de* ***CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO VENTISÉIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.713.126.042).***

6. *Que el 03 de octubre de 2025, las partes suscribieron el* ***modificatorio No. 3****, al contrato 2483 de 2023, en el sentido de modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 2483 de 2023, adicionando a la vigencia 2025 la suma de* ***CINCO MIL SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.073.341.298)*** *quedando establecido que el valor total del contrato asciende a* ***SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS***

DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE ($63.519.850.115).

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA ADICIÓN

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

La asignación presupuestal en la vigencia 2026, para el contrato 2483 de 2023 es por el valor de ***DOCE MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.807.727.576)****.*

La ejecución del contrato 2483 de 2023 a 31 de marzo de 2026 es por valor de ***SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.994.668.782)*** *representando el 54.61% de avance de ejecución. El periodo correspondiente a abril 2026 se encuentra actualmente en etapa de conciliación para el proceso de facturación, razón por la cual su valor no se encuentra incluido dentro del avance de ejecución reportado a la fecha.*

El contrato ***2483 de 2023****, a 31 de marzo de 2026 presenta un saldo disponible a ejecutar de* ***CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.813.058.794)****.*

De acuerdo con la revisión y análisis efectuado, en la proyección de la necesidad técnica y financiera se pudo establecer que incluido el saldo de los recursos por ejecutar de ***CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.813.058.794)*** *con facturación registrada a 31 de marzo de 2026, se determinó que para el correcto funcionamiento de la operación, sin que se presente interrupción alguna del servicio, hasta el 30 de octubre de 2026, se necesitan recursos por valor de* ***VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.147.870.754)****.*

Así las cosas, dada la necesidad presentada por la ejecución del contrato se requiere adicionar un valor de ***ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.340.143.178) al CDP No 48426*** *de fecha 03 enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó mediante comunicación externa con radicado 2023-2-001102-040105 del 05/09/2023 y 2-2023-057907 del 01/11/2023 las vigencias futuras desde diciembre de 2023 hasta julio de 2026, recursos que se han ejecutado en cada vigencia sujetos al costo facturado para la Dirección de Protección y la Subdirección Especializada de Protección y Seguridad, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad y conforme al objeto contractual, para la vigencia 2026 se evidencia que existe un déficit en el total de recursos requeridos para garantizar la prestación del servicio sin interrupciones ***hasta el 30 de octubre de 2026****.*

De acuerdo con la proyección realizada de recursos necesarios ***hasta el 30 de octubre de 2026*** *es de* ***$24.147.870.754****, esto menos el valor actual del contrato* ***$12.807.727.576*** *arroja una necesidad de recursos a adicionar por valor de* ***$11.340.143.178****.*

RESUMEN EJECUCION DEL CONTRATO - PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2026

CDP	RP	CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO VIGENCIA 2026	TOTAL EJECUTADO A 31 MARZO 2026	SALDO POR EJECUTAR A 31 MARZO 2026	% EJECUCION A 31 MARZO 2026	VALOR PROYECTADO PARA FINALIZAR EL CONTRATO	VALOR PROYECTADO ADICIONAR VIGENCIA 2026
48426	1826	2483	ROYAL RENT CORP SAS	$ 12.807.727.576	$ 6.994.668.782	$ 5.813.058.794	54,61%	$ 24.147.870.754	$ 11.340.143.178

Fuente: Dirección de Protección

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal discriminando las vigencias, así:

CONTRATO 2483-23	
Valor inicial del contrato	***$ 53.733.382.775***
Valor asignado Vigencia 2023	*290.602.583,00*
Valor asignado Vigencia 2024	*19.408.027.659,00*
Valor asignado Vigencia 2025	*21.227.024.957,00*
Valor asignado Vigencia 2026	*12.807.727.576,00*
Valor adición modificatoria No 02 de fecha 10 octubre 2024	*$ 4.713.126.042*
Valor adición modificatoria No 03 de fecha 03 de octubre 2025	*$ 5.073.341.298*
Valor total contrato	***63.519.850.115***
Valor Pagado a 31 marzo 2026	*57.110.922.999*
Valor liberaciones presupuestales vigencias anteriores RPS 755923 - 662324 - 925	*595.868.322*
Valor saldo por ejecutar	*5.813.058.794*
Porcentaje ejecución financiera	***89,91%***

Fuente: Dirección de Protección

Es preciso señalar que en cumplimiento del principio de anualidad presupuestal y considerando la naturaleza de las vigencias futuras del contrato 2483 de 2023, se realizaron liberaciones presupuestales de los recursos no ejecutados en las vigencias anteriores por valor de ***QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($595.868.322)****. Estas operaciones de saneamiento financiero representan la diferencia técnica entre el valor global del contrato y el saldo disponible para la presente anualidad, encontrándose debidamente discriminadas en los Registros Presupuestales (RP) como se detalla a continuación:*

No RP	***FECHA DE LIBERACION***	***VALOR LIBERADO***
755923	*30/10/2024*	*69.944.689*
925	*26/12/2025*	*384.864.126*
	17/03/2026	*52.522.761*
662324	*31/12/2024*	*87.787.407*
	11/04/2025	*749.339*
TOTALES		***595.868.322***

Fuente: Dirección de Protección

Es importante tener en cuenta que con la solicitud de modificación no se genera alteraciones a las cantidades establecidas como necesidad mínima por la entidad, como tampoco variación en los costos ya fijados para los servicios que se suministren por parte del contratista. Así mismo, y como se plasmó en el estudio de mercado del proceso de selección PSA-UNP-120-2023, los precios fueron establecidos por el modelo del automotor, por lo que los valores a pagar en todos Los casos seguirán siendo las relacionadas en la oferta económica presentada por parte del contratista en el marco del contrato 2483 de 2023.

*La presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP **48426** de fecha 03 de enero de 2026, en el rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.*

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

La ejecución de este contrato resulta fundamental para garantizar la continuidad de las medidas de protección adoptadas en favor de los beneficiarios del programa de prevención y protección que lidera la UNP.

En ese sentido, se considera procedente adelantar la modificación contractual correspondiente, toda vez que la entidad, en observancia del principio de planeación, se encuentra adelantando las actividades de proyección de la necesidad y estructuración de un nuevo proceso de selección orientado a garantizar la prestación del servicio requerido.

No obstante, teniendo en cuenta los tiempos necesarios para la adecuada elaboración, revisión y trámite del referido proceso contractual, se hace necesario ampliar el plazo del contrato vigente, con el propósito de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio y evitar afectaciones en el cumplimiento de las funciones institucionales.

Adicionalmente, el contratista ha dado cumplimiento oportuno y satisfactorio a las obligaciones contractuales a su cargo, demostrando capacidad operativa, técnica y administrativa para la adecuada ejecución del objeto contractual, atendiendo de manera permanente los requerimientos efectuados por la entidad, circunstancia que ha sido verificada por esta supervisión durante toda la ejecución del contrato.

Desde la perspectiva jurídica, la prórroga del Contrato No. 2483 de 2023 resulta procedente en la medida en que no implica modificación del objeto contractual, sino únicamente la extensión del plazo inicialmente pactado, con el fin de atender una necesidad real, actual y debidamente justificada de la entidad. Esta decisión se encuentra alineada con los principios de la contratación estatal, en especial los de continuidad, eficacia, economía y responsabilidad, así como con el deber constitucional y legal del Estado de proteger los derechos fundamentales a la vida y la integridad personal.

En este contexto, la prórroga se encuentra alineada con el interés general y el cumplimiento de la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 de garantizar condiciones adecuadas de seguridad de los beneficiarios, evitando vacíos contractuales que puedan comprometer la prestación del servicio y la seguridad de la población protegida.

En consecuencia, la prórroga del Contrato No. 2483 de 2023 se considera necesaria, conveniente y jurídicamente viable, toda vez que permite asegurar la continuidad y el fortalecimiento de las medidas de protección, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

En mi calidad de supervisor del instrumento contractual mencionado, con el propósito de dar continuidad a la prestación del servicio, se hace necesario efectuar la modificación en el sentido de prorrogar el citado contrato. Así mismo, la supervisión certifica que a la fecha de la presente solicitud no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

Atendiendo las razones expuestas anteriormente y en observancia de la misionalidad de la entidad mediante Decreto 4065 de 2011, el cual establece que el objetivo de la Unidad Nacional de Protección es: "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia,

desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal", los cuales guardan relación intrínseca y directa con el resguardo del derecho fundamental a la vida consagrado en el art. 11 de la Constitución Nacional de Colombia y el art. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual indica: "Art. 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

Por tanto, corresponde a la Entidad adoptar e implementar las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, entre ellas, las consistentes en suministrar los "Esquemas de Protección", con el propósito de velar por la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los protegidos y garantizar que las medidas de protección continúen en servicio conforme a la ejecución.

De acuerdo con lo expuesto y considerando que, a la fecha, no existe decisión administrativa en firme mediante la cual se haya impuesto sanción al contratista dentro de la ejecución del Contrato 2483 de 2023, se considera pertinente solicitar la modificación contractual que formalice la ***prórroga del Contrato 2483 de 2023 hasta el 30 de octubre de 2026*** *y la* ***adición del valor para la vigencia 2026****. (…)"*

9. Que la presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **48426** de fecha 03 enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.

10. Que el supervisor del contrato No. **2483 de 2023**, certificó que a la fecha se ha dado cumplimiento al objeto del contrato, y que no existe acto administrativo en firme que declare incumplimiento por parte del contratista.

11. Que en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

12. Que en atención a la solicitud analizada, el Ordenador del Gasto ha revisado la solicitud y la considera ajustada. De igual forma, la supervisión del contrato expresó que la modificación solicitada no excede el 50% del valor inicial del contrato expresado este en SMMLV y en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la respectiva modificación del contrato.

CONTRATO No. 2483 DE 2023					
AÑO	**VALOR INICIAL CONTRATO**	**ADICIÓN**	**VALOR SMLMV**	**No. SALARIOS**	**PORCENTAJE EN SMMLV**
2023	$ 53.733.382.775,00	N/A	$ 1.160.000	46.322	100%
2024	N/A	$ 4.713.126.042,00	$ 1.300.000	3.625	7,83%
2025	N/A	$ 5.073.341.298,00	$ 1.423.500	3.564	7,69%
2026	N/A	$ 11.340.143.178,00	$ 1.750.905	6.477	13,98%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$**	**74.859.993.293,00**	**13.666**	**29,50%**

13. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA CUARTA del Contrato No. **2483 de 2023**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, así:

*"**CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de octubre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con las asignaciones presupuestales.*

La vigencia del contrato se extiende hasta el término de liquidación, la cual se surtirá dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento de las obligaciones reciprocas."

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA NOVENA del Contrato No. **2483 de 2023**, en el sentido adicionar la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.340.143.178),** a la vigencia 2026, la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA NOVENA – VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 74.859.993.293,00)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.*

*Correspondiente a la vigencia 2023: **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($290.602.583).** Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153923 del 06 de diciembre de 2023.*

*Correspondiente a la vigencia 2024: **VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESO MCTE ($24.121.153.701).** Respaldados mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 12624 de fecha 3 de enero de 2024 y No. 161124 de fecha 27 de febrero de 2024.*

*Correspondiente a la vigencia 2025: **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($26.300.366.255),** se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP. 1225 de fecha 02 enero de 2025, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO.*

Correspondiente a la vigencia 2026: ***VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.147.870.754),*** *se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48426 de fecha 03 enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO."*

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar los amparos y demás garantías establecidas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Contrato No. **2483 de 2023**, de acuerdo con la presente modificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 04 al Contrato No. **2483 de 2023**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. **2483 de 2023**, que no sean contrarias a la presente modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf